



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Sistema de Comunicaciones Documentales III (COMDOC III) es una aplicación web cuyo propósito general es realizar el registro y seguimiento de expedientes y demás documentación administrativa que tramite en los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional y particulares.

ARTÍCULO 2°.- Además de contar con herramientas típicas de un sistema de seguimiento (tales como: agregado y desglose, cambio del estado de la documentación, registro de su archivo, consultas combinando la búsqueda estructurada por campos tipo búsqueda completa de texto "full text search", etcétera), esta aplicación ofrece funcionalidades distintivas:

- a) Generación de un código de barras para cada documento numerado por la aplicación.
- b) Asignación de una Clave Única De Administración Pública (CUDAP) a la documentación, que será el único número identificador del documento dentro de los organismos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que utilizan el sistema.
- c) Implementación de criterios de accesibilidad administrada.
- d) Consultas (utilizando el tipo de búsqueda completa de texto "full text search") desde cualquier organismo usuario de acuerdo con los niveles de accesibilidad administrada.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

- e) Posibilidad de incorporar contenido electrónico a las carpetas electrónicas, cumpliendo una etapa fundamental en el avance hacia la formación del expediente electrónico (como acumulación sucesiva de documentos electrónicos).

ARTÍCULO 3°.- En el caso de ingreso al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de documentación originada por organismos no usuarios del sistema, éste originará igualmente la CUDAP correspondiente, y la persona encargada del ingreso de la misma deberá cargar, además, el número identificador original con el que ingresa. De esta forma el documento podrá ser encontrado por cualquiera de las DOS (2) denominaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMDOC III puede administrar el registro y seguimiento de DOS (2) niveles de documentación:

- a) Documento: Como elemento mínimo de gestión (Memorándum, Nota, Dictamen, etcétera).
- b) Carpeta: Este término utilizado en el contexto del Sistema COMDOC III representa un conjunto de documentos que da cuenta de una determinada tramitación (Proyecto, Expediente, Actuación, etcétera). Por ello, aunque se puede iniciar con un sólo documento, está destinada a contener un agregado de documentos de distinto tipo.

ARTÍCULO 5°.- La numeración CUDAP es única para todos los organismos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que usen COMDOC III, Servidor S05, y es asignada como número correlativo e irrepetible por tipo de



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

documento o carpeta por año.

OPERACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Los responsables de cada área solicitarán al Área Soporte de la Coordinación de Seguridad Informática, Soporte y Capacitación a Usuarios dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA los distintos permisos de acceso para el personal de su área, a través de memos producidos en el Sistema COMDOC III.

ARTÍCULO 7°.- Los responsables de cada área se encargarán de que permanentemente haya suficiente personal afectado y capacitado en el Sistema COMDOC III dentro de su ámbito. Asimismo, deberán asegurar el suficiente personal de su área con los permisos apropiados en el sistema de acuerdo con la frecuencia que el diligenciamiento de sus trámites requiera.

ARTÍCULO 8°.- Las autoridades de cada área son responsables del registro en COMDOC III de las transferencias de la documentación de su área hacia otra.

El área de destino deberá efectuar el registro electrónico de la recepción y firmar el remito correspondiente. Sin perjuicio de ello, el emisor podrá cargar en el sistema la información que indica que el área receptora recibió la documentación.

En el caso de transferir documentación hacia organismos que no utilizan COMDOC III ("externos"), el área emisora deberá registrar la recepción electrónica.

ARTÍCULO 9°.- Los agregados y desgloses de la documentación deben ser



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

registrados en COMDOC III por el área que realiza dicha operación.

ARTÍCULO 10.- Cuando un documento electrónico deba gestionarse en papel el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Una vez ingresado en forma definitiva en el sistema el documento se imprimirá y ese ejemplar es el que será firmado.
- b) Este documento en papel seguirá el trámite que le corresponda.